



## Ayudas al sector turístico

---

*Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.*

**Enlace al Real Decreto del BOE 06.07.2020**

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/06/pdfs/BOE-A-2020-7311.pdf>

**Resumen de las medidas dirigidas al sector turístico**

**Consultar el BOE para la información completa**

---

### **Refuerzo del sector turístico: Financiación de proyectos de Transformación digital e innovación del Sector.**

El auxilio al sector turístico, especialmente damnificado por la pandemia, incluye varias medidas de apoyo:

Por un lado, se pone en marcha un sistema de financiación de proyectos para la digitalización y la innovación del sector turístico.

La dotación presupuestaria del programa será de 216 millones de euros para el ejercicio 2020.

Se prevé la concesión de un máximo de 1.100 préstamos para cada ejercicio presupuestario, tomando como base un préstamo medio de 200.000 euros.

#### **¿Quién puede acogerse a esta financiación especial?**

Podrán acogerse a esta financiación los autónomos y empresas que desarrollen una actividad en el sector turístico, entendiéndose como tal las actividades comprendidas en la

Sección I-Divisiones 55 y 56, Sección N-Subdivisión 7711 y División 79 , y Sección R-División 93 de la CNAE 2009, aprobada por RD 475/2007, de 13 de abril.

Se considerará que el beneficiario ha realizado una actividad turística si la misma esta encuadrada en alguna de las categorías anteriores, al menos, desde el uno de enero de 2019.

Los beneficiarios deberán acreditar una solvencia inicial de fondos propios equivalente al 33% del total del patrimonio neto y pasivo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos que incurran en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### **¿Qué obligaciones tiene el beneficiario?**

- a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar, en los plazos estipulados, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.
- c) Colaborar con las actuaciones de comprobación y control, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Secretaría de Estado de Turismo la obtención de cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos financiados.
- e) Acreditar, en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y el cumplimiento de obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.

### **¿Qué tipos de proyectos se pueden financiar?**

Son financiados las siguientes categorías de proyectos :

A) Proyectos que promuevan la Transformación Digital de las empresas, los cuales, deberán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Digitalización de la base de las empresas turísticas.
2. Mejora de la competitividad de empresas turísticas a través de la implementación de estrategias digitales.
3. Desarrollo del Comercio electrónico de productos y servicios turísticos.

4. Diseño e Implementación de estrategias de Marketing Digital.
5. Gestión y Promoción del turismo digital.
6. Digitalización a través de implementación de tecnologías móviles, geodiferenciación, Turismo 2.0, Realidad virtual, destinos turísticos inteligentes, domótica, y sensorización, captura y análisis de datos.

B) Proyectos de Investigación, desarrollo e innovación turísticos siempre que no comporten una simple aplicación de investigaciones, desarrollos o innovaciones ya realizados:

1. Proyectos de Innovación encaminados a adquirir nuevos conocimientos que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios turísticos o mejora de los existentes.
2. Proyectos de desarrollo consistentes en la adquisición y empleo de conocimientos de índole científica, tecnológica empresarial o de otro tipo con vistas a la elaboración de productos , procesos, servicios turísticos mejorados.
3. Proyectos de Innovación en materia de organización y procesos dirigidos a la aplicación de nuevos métodos organizativos a las practicas comerciales, la organización de los centros de trabajo, los procesos, o las relaciones exteriores de las empresas turísticas o implementación de sistemas de gestión y auditoría ambiental y deberán referirse a alguno de los ámbitos de conocimiento del sector turístico que se relacionan el artículo 15 apartado b).

#### **¿Cuál es el plazo para realizar las actuaciones?**

El plazo para realizar actuaciones es desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

#### **¿Cuál es el plazo y forma de presentación de solicitudes?**

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 6 de agosto de 2020 y la forma de presentación será por medios electrónicos obligadamente a través del siguiente enlace: [FORMULARIO DE SOLICITUD.](#)

## **Moratoria hipotecaria**

También se regula una moratoria hipotecaria para inmuebles afectos a actividad turística, a través del otorgamiento de un periodo de moratoria de hasta doce meses para las operaciones financieras de carácter hipotecario suscritas con entidades de crédito. Asimismo, se establece que, si el inmueble afecto al desarrollo de una actividad económica del sector turístico fuese objeto de un contrato de arrendamiento, el beneficiario de la moratoria hipotecaria deberá conceder al arrendatario otra moratoria en el pago del arrendamiento de al menos un 70 % de la cuantía de la moratoria hipotecaria, siempre que dicho aplazamiento o la condonación total o parcial de la misma no se hubiera conseguido ya por acuerdo entre ambas partes.

Se considera que existen dificultades financieras a consecuencia de la emergencia sanitaria cuando los deudores hipotecarios hayan sufrido en el promedio mensual de los meses de marzo a mayo de 2020 una reducción de ingresos o facturación de al menos un 40% en el promedio mensual de los mismos meses del año 2019.

La acreditación de la reducción de los ingresos o la facturación se realizará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia de los siguientes documentos:

- libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- libro diario de ingresos y gastos.
- libro registro de ventas e ingresos.
- libro de compras y gastos.

Los trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad, deberán demostrar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho

Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos y las personas jurídicas con domicilio social en España, siempre que experimenten dificultades financieras a consecuencia de la emergencia sanitaria.

## **Exoneración de cuotas de fijos discontinuos de trabajadores del sector turístico**

La Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley publicado el 6.07.2020 además incluye una medida del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que las empresas dedicadas al turismo, el comercio y la hostelería que no tengan carácter público y que entre julio y octubre (ambos inclusive) generen actividad en estos sectores, contarán con exoneraciones del 50% de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores fijos discontinuos que incorporen o mantengan su ocupación.